



Dibulla, La Guajira, jueves, 29 de junio de 2023

Demanda:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yesica Cantillo Nieto
Demandado:	Yeison Manuel de Alba Cuisman
Rad:	44-090-40-89-001-2017-00021-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial suscrito por la demandante YESICA CANTILLO NIETO, en el cual solicita la terminación del proceso por estar el demandante al día con las cuotas alimentarias.

Observa despacho judicial, que la petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., por lo que se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares, el desglose de títulos valores y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: No habrá lugar a costas.

CUARTO: EN FIRME esta providencia, archívese, definitivamente el expediente, previa entrega del título valor al demandado y las garantías a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f15ec8ee04bdcd09ec6ab1332557c279209d236000195c929ca417e00df42a6**
Documento generado en 29/06/2023 02:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>